

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-9915

Folio 0000500193114

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante oficio DSE18539 de fecha 31 de diciembre de 2014, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500193114:

"Buenas noches: Solicito de ese sujeto obligado, entendido en términos del artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la siguiente información: 1.- Nombre del sindicato o sindicatos o como se les denomine a la asociación o asociaciones de los trabajadores que prestan sus servicios al sujeto obligado. 2.- Cantidad global de las cuotas sindicales que les fueron entregadas al o a los sindicatos desglosado por cada uno de ellos, en el año 2013. No requiero desgloses mensuales, con la cantidad global es suficiente. Cabe aclarar que lo que solicito NO son las cantidades que el sujeto obligado, en su caso, aporta a la organización sindical por compromisos contractuales u otros rubros. Lo que requiero es la cantidad que se les descuenta a los trabajadores, se consolida y entrega a la agrupación de trabajadores. 3.- En cualquier sentido que sea la respuesta del punto 2, solicito el fundamento jurídico, legal, reglamentario, normativo procedimental o cualquier otro que sustente ya sea su negativa o su afirmativa a lo solicitado en el punto 2. En caso de leyes con citarlas es suficiente así como el artículo. Si fuera una circular interna, disposición emitida por el IFAI, circular, o cualquiera otra de no fácil acceso, les agradeceré una copia simple. Muchas gracias." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante oficio DSE18539 de fecha 31 de diciembre de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, se informa que en los archivos de esta DGSERH no obra un documento y/o archivo que contenga la información tal como es requerida por el solicitante; por lo que esta Secretaría de Estado no está obligada a elaborar documentos ad hoc, tal como lo refiere el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el CRITERIO/009-10 "ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS AD-HOC", emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

No obstante lo anterior y en aras de privilegiar el acceso a la información se informa lo siguiente:

FRS  
1



- ✓ Por lo que se refiere al numeral "1.-Nombre del sindicato o sindicatos o como se les denomine a la asociación o asociaciones de los trabajadores que prestan sus servicios al sujeto obligado" (sic), se comunica que es el: Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- ✓ En cuanto al numeral "2.- Cantidad global de las cuotas sindicales que les fueron entregadas al o a los sindicatos desglosado por cada uno de ellos, en el año 2013. No requiero desgloses mensuales, con la cantidad global suficiente. Cabe aclarar que lo que solicito NO son las cantidades que el sujeto obligado, en su caso, aporta a la organización sindical por compromisos contractuales u otros rubros. Lo que requiero es la cantidad que se le descuenta a los trabajadores, se consolida y entrega a la agrupación de trabajadores" (sic), esta Dirección General considera importante hacer del conocimiento de la persona solicitante que el citado requerimiento es información confidencial, toda vez que el descuento se hace directamente del patrimonio de los trabajadores y no de los recursos públicos de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II de la LFTAIPG, trigésimo segundo fracción IX de los "Lineamientos Generales para la Clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", así como tomando en consideración el criterio establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- ✓ Por lo que hace al numeral "3.- En cualquier sentido que sea la respuesta del punto 2, solicito el fundamento jurídico, legal, reglamentario, normativo procedimental o cualquier otro que sustente y sea su negativa o su afirmativa a lo solicitado en el punto 2. En caso de leyes con citarlas es suficiente así como el artículo. Si fuera una circular interna, disposición emitida por el IFAI, circular, o cualquiera otra de no fácil acceso, les agradeceré una copia simple. Muchas gracias" (sic), se informa que el citado requerimiento lo podrá consultar la persona solicitante en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en los Lineamientos Generales para la Clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://inicio.ifai.org.mx/MarcoNormativoDocumentos/05LFTAIPG.pdf>

<http://inicio.ifai.org.mx/MarcoNormativoDocumentos/lineamientos.pdf>

<http://inicio.ifai.org.mx/MarcoNormativoDocumentos/06LFPDPPP.pdf>

..."

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, la contenida en los documentos que se refieren a trámites de nacionalidad y que se encuentran en los archivos de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS.

TR

9



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La documentación contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante oficio DSE18539 de fecha 31 de diciembre de 2014, respecto de la

TR  
13

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-9915

Folio 0000500193114

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL.

solicitud identificada con el número de folio 0000500193114, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA-ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL